

Aproximación a la hacienda municipal de Puerto Real durante el reinado de Carlos II (1665-1700)

RAFAEL M. ANARTE ÁVILA

RESUMEN

Durante el XVII la monarquía naufraga en todos los ámbitos: económico, político y militar. Debido a este fracaso, a nivel local, los regimientos de las ciudades y pueblos deben hacer frente a una coyuntura muy adversa. Estudiaremos la gestión de la hacienda municipal durante el reinado de Carlos II, de gran significación para Puerto Real por la complejidad de las dificultades a que se enfrentará. Usaremos las rentas de propios, expedientes que recogen las cuentas municipales del ejercicio, con sus ingresos y gastos. Investigaremos el origen de los recursos, sus componentes, cuantía aportada, evolución dentro del periodo y participación en el capítulo de ingresos. Asimismo, no nos olvidaremos del apartado de los gastos. Veremos cuáles son, evolución, importe y papel desempeñado. Y, muy importante, el destino dado a estas egresiones que nos mostrará los objetivos verdaderos del cabildo.

PALABRAS CLAVE

Carlos II, Rentas de Propios, Arbitrio, Repartimiento, Rea-lengo, Alcalde, Regidor, Escri-bano.

Approach to the municipal treasury of Puerto Real during the reign of Carlos II (1665-1700)

RAFAEL M. ANARTE ÁVILA

ABSTRACT

During the seventeenth century, the monarchy was shipwrecked in all areas: economic, political and military. Because of this failure, at the local level, the regiments of the cities and towns have to face a very adverse conjuncture. We will study the management of the municipal treasury during the reign of Charles II, of great significance for Puerto Real due to the complexity of the difficulties it faced. We will use the income of our own, files that include the municipal accounts of the year, with their income and expenses. We will investigate the origin of the resources, their components, the amount contributed, the evolution within the period and the share of income. Also, we will not forget the expenses section. We will see what they are, evolution, amount and role played. And, very importantly, the destination given to these departures will show us the true objectives of the council.

KEYWORDS

Charles II, Council rents, Tribute, Repartimiento, Realengo, Mayor, Alderman, Notary.

INTRODUCCIÓN

Los reinados de Felipe III y de Felipe IV, por diversas causas -a las que no era ajena la indolencia de los monarcas- habían sumido al país en una grave crisis que afectaba a diversas esferas del Estado.

En primer lugar, señalaremos importantes desajustes económicos, que coinciden con una depresión generalizada en el occidente europeo, acentuados en nuestro país por una nefasta gestión hacendística: el oro y la plata americanos se utilizan para financiar guerras en Europa e importar manufacturas que favorecen la subida de precios. Las fuentes de la riqueza hispana están en retroceso: en agricultura (faltan brazos e inversión), la ganadería (protegida por la Mesta sufre también la rivalidad foránea) y la actividad industrial, carente de protección estatal, no puede hacer frente a la competencia extranjera en precios y calidad.

La hacienda estatal padece un déficit constante debido a las guerras y la decadencia de la producción. Para solventarlo el gobierno acude a una elevación de los impuestos, diversas declaraciones de bancarrotas (1627, 1647 y 1656) y rebaja el valor de la moneda. En su búsqueda ansiosa de numerario recurrirá, como en otros lugares del Viejo Continente, a la venta a particulares de cargos y oficios públicos, de núcleos de población o de las alcabalas.

Dentro del ámbito demográfico, la población se estanca en Castilla, aumenta la cantidad de muertos por las epidemias (cuatro a lo largo de la centuria) y las guerras, además de la expulsión de los moriscos por Felipe III y la emigración a las Indias. Se critica amargamente el elevado número de vocaciones religiosas.

Socialmente, encontramos a la alta nobleza con gran poder económico y una pequeña nobleza que se resiste a emprender actividades productivas y contempla cómo disminuye su influencia y patrimonio. Por su parte, la burguesía, escasa, tiende a imitar a la nobleza y a su modo de vida. Campesinos y artesanos, el común, malviven oprimidos por los impuestos y la grave situación económica. Abundan los vagabundos, mendigos y bandoleros.

Los monarcas Felipe III y Felipe IV abandonan el poder en manos de sus validos (Duque de Lerma y de Uceda, conde duque de Olivares y Haro). Estallará un grave conflicto estatal originado por el intento de Olivares de homogeneizar los distintos reinos de la monarquía asimilándolos a la normativa castellana. Se sublevan Cataluña en 1640, Andalucía, Aragón y Nápoles (todas sofocadas) y se separa Portugal.

Bajo el reinado de Felipe III se puso en práctica una política pacifista que se rompió con Felipe IV y sus esfuerzos por mantener la hegemonía frente a la Francia de Luis XIV. Continúa la guerra en los Países Bajos y se participa en la Guerra de los 30 Años. La paz de Westfalia (1648) y la de los Pirineos (1659) establecen la superioridad francesa.

En noviembre de 1661 nace Carlos, hijo de Felipe IV y Mariana de Austria (su segunda esposa). A la edad de cuatro años comenzó a reinar. Su corta edad y las limitaciones físicas (raquitismo y epilepsia) obligaron a la formación de una Junta de Gobierno que asesorara a la regente. Con Carlos II España es una potencia de segundo orden.¹

En un contexto desestabilizador motivado por el enfrentamiento entre las distintas facciones nobiliarias que ambicionan el poder, la presión de Luis XIV, la incertidumbre que suponía la mala salud del rey y el penoso estado de la hacienda pública surgen las figuras de nuevos validos (el jesuita austriaco padre Nithard y Fernando de Valenzuela). A ellos se opondrán con firmeza la alta nobleza y el hermano bastardo del soberano, don Juan José de Austria (hijo de Felipe y una actriz).²

En un primer momento pareció que este podría enderezar la situación, pero tampoco fue capaz y sus reformas de la hacienda y administración fracasaron. Fue recusado y moriría en septiembre de 1679.

A continuación, se hizo con el poder el duque de Medinaceli (1680-1685) que emprendió reformas comerciales y monetarias. Le sucedió el conde de Oropesa (1684-1691).

En los últimos años de Carlos II se desató el problema sucesorio. Varios candidatos, apoyados por distintas potencias europeas, se disputaron el trono español y su vasto imperio. A la muerte del rey estallaría la guerra de Sucesión (1702-1714) de la que resultaría victorioso el aspirante Felipe de Anjou, de la familia Borbón.

EL PUERTO REAL DEL SIGLO XVII

Las fuentes bibliográficas de la época dibujan a una población que vive, como tantas otras de la comarca, de la producción agrícola (trigo, viñedo, frutas), de la ganadería y de la explotación salinera. Cuenta también con un astillero donde se carenan barcos.

1 Para una panorámica de distintos aspectos del reinado del último Austria, véase: KAMEN, Henry: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1987. La gestión hacendística en GARZÓN PAREJA, Manuel. *La hacienda de Carlos II*. Madrid, 1980.

2 LYNCH, John. *Los Austrias (1516-1700)*, Barcelona, 2003, pp. 720 y ss.

Puerto Real, en su carta puebla de 1483, fue considerada como una población de realengo. Sin embargo, varias décadas de su corta historia las pasó sometida al regimiento de Jerez de la Frontera. Posteriormente, ya en 1543, recuperaría su estado originario, del todo independiente del cabildo jerezano.

La hacienda real sufría, ya desde el siglo XVI, un importante quebranto que obligó a Felipe II y sus sucesores a buscar financiación para hacer frente a sus múltiples necesidades. Aumento de impuestos, peticiones de préstamos y donativos, declaraciones de bancarrotas, ventas de juros, oficios municipales y localidades fueron algunos de los mecanismos empleados para solventar la crisis.

A mediados del XVII, en 1646, bajo el reinado de Felipe IV, la villa de Puerto Real, que contaba en su carta puebla fundacional con la garantía de no poder ser enajenada, fue traspasada con todo su término y unos 400 vecinos, al general don Francisco Díaz Pimienta por la importante cantidad de 36.936 ducados de plata.³

Los nuevos señores recibían la “jurisdicción de tolerancia” que les permitía, como concepción real y ya que el soberano era el verdadero propietario, recibir por delegación la capacidad de elegir a las autoridades municipales.⁴

Esta situación, como es evidente, chocaba con los intereses de la oligarquía local que se oponía a los nuevos señores pues resultaban ellos los más perjudicados. El concejo consideró el cambio como “un grande deservicio y perjuicio”. Al resto del vecindario no le suponía un grave quebranto pues, en general, no aumentaban los tributos solo cambiaban de manos, de las del monarca -siempre más lejano- a las del señor.

Por fin, en 1676, el regimiento conseguiría recuperar la independencia de la villa aportando la misma cantidad que desembolsó tres décadas antes Díaz Pimienta. Dicha operación esconde una injusticia flagrante pues su coste repercutió en los bolsillos de todos cuando los más beneficiados, con el retorno al dominio real, fueron los regidores perpetuos del cabildo.⁵

3 Una biografía del general en WANGÜEMERT Y POGGIO, José. *El almirante don Francisco Díaz Pimienta y su época*, Santa Cruz de Tenerife, 1990.

4 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. “Esplendor y decadencia. De Felipe III a Carlos II” en *Historia de España VII*, Madrid, 1976, pp. 45 y ss.

5 IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*, Málaga, 2003, pp. 56 y ss. y CRUZ BELTRÁN, José M^º. “Realengo y señorío (siglos XV-XVII)” en AA.VV. *Puerto Real*, Cádiz, 1983, pp. 51 y 52.

LAS CUENTAS DE PROPIOS

Las cuentas de propios son uno de los instrumentos de control de la gestión económica del erario municipal en tiempos de Carlos II. De las 36 que en su momento debieron formar parte del archivo concejil, solo lo integran actualmente 12 cuadernos, los correspondientes a los ejercicios: 1665, 1666, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688 y 1689. Los restantes no se conservan entre los fondos municipales. Desconocemos las causas de su desaparición.

El sistema contable utilizado es el de cargo y data, general en la época.⁶ Por cargo en una cuenta se entiende la agregación de partidas o cantidades contra el sujeto -mayordomo- que debe darles salida o descargo. Recibe la denominación de data la partida que se pone en las cuentas para descargo de la cantidad que se ha recibido con anterioridad.

Los expedientes portorrealeños son de distinto grosor y gozan de buen estado general de conservación; si bien en algunos se notan los estragos del tiempo.

Llama la atención el poco interés mostrado por atenerse a algún tipo de plazo en la elaboración de las cuentas del año recién acabado. Habrá que esperar hasta 1683 para que los trámites del ejercicio se inicien en una fecha aceptable: marzo de 1684. Las anualidades anteriores presentan un retraso que oscila entre los dos y cuatro años. A partir de 1685 el interés por afrontar la elaboración del documento aumenta y se acomete en los primeros meses del año siguiente, excepto la de 1689 que hubo de aguardar hasta finales del 1692.

El documento se inicia con una invocación a la divinidad, escrita con letra mayúscula: Jesús, María y José. En la segunda hoja se indica el lugar, la fecha de elaboración de las cuentas, las autoridades presentes en el acto (corregidor señorial hasta 1676; después el alcalde ordinario), mayordomo de la villa y contador además del escribano.

A continuación, se enumeran las rentas de propios, precedidas del rótulo Cargo. En el margen derecho se la describe con pocas palabras (a veces, un solo término: pasaje, menu-do...); en el centro del papel se suele ofrecer la cantidad en letras en que ha sido subastada la utilidad. No es frecuente que se anote el nombre y apellidos del arrendador, pero a veces se hace. En este caso, se indica si es vecino o forastero. Por último, en el margen derecho se apunta dicha cantidad en cifras.

6 GARZÓN MARÍN, Pilar. "Evolución histórica de la contabilidad en España" en *Revista de Estudios Económicos y Empresariales*, 2000, nº.13, p. 60.

La moneda manejada mayoritariamente es el real de vellón; en menos casos se usa el ducado o el maravedí.

Acabada esta parte empieza el Descargo o Data, también rotulado. Asistimos ahora al apunte contable de cada uno de los desembolsos realizados durante el ejercicio; se sigue una fórmula que anotamos: “Ítem. Se le recibe y pasan en cuenta quinientos reales de vellón que por libramiento de esta villa firmado por los señores justicia y regidores parece pagó al señor regidor don Pascual Mojarro de Aragón para la caja de los oficiales y materiales de la obra de la casa del cabildo, según consta dicho libramiento de nueve de diciembre de mil seiscientos ochenta y uno, que pasó a Romero y da la razón por el contador”.⁷

Con pequeñas variaciones esta fórmula se asienta por el escribano una y otra vez, tantas como apuntes registre el expediente, en una labor que resultaría muy tediosa. El número de anotaciones varía con la anualidad; encontramos desde las 23 de 1665 hasta las 58 de 1680 pasando por las 48 de 1687.

Finalmente, se calcula la diferencia entre el cargo y la data. Si se daba superávit, la cantidad resultante era contra el mayordomo y este debería reintegrarla al arca donde se guardaban los caudales locales. Ahora bien, si las cuentas arrojaban un resultado deficitario, dicho mayordomo estaba obligado a hacer frente a la diferencia y luego era compensado por el ayuntamiento. Al primer escenario descrito se le denominaba alcance contra el mayordomo y al segundo, a su favor. Con este concepto de alcance se jugaba en las cuentas del año siguiente. En consecuencia, se incluía en el capítulo de ingresos esa cantidad sobrante, pero, cuando se hace, no coinciden las cifras. En el segundo caso, ante el déficit generado, también se encaja la cantidad, pero como falso ingreso en las cuentas del año siguiente, y luego, a causa de su origen, también ficticiamente se le da salida.

En casi todos los cuadernos de rentas, se proporciona una relación de morosos con nombre y apellidos y las cantidades adeudadas.

Finaliza el documento con el formulismo, por parte del mayordomo y contador, de que las cuentas se han hecho “a su leal saber y entender”. Le sigue las firmas de los presentes.

Para terminar, queremos poner de manifiesto la complejidad de la situación, donde predomina un desorden, que sugiere el asentamiento de irregularidades en las cuentas públicas.

7 Cf. Archivo Histórico Municipal de Puerto Real (en adelante, AHMPR.) Cuenta de Propios 1681. Leg. 1.295-2.

LOS INGRESOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL

Las fuentes de financiación de los municipios castellanos durante la Edad Moderna fueron variadas: rentas de propios, arbitrios, censos, repartimientos, donaciones y penas de cámara o multas.⁸

Las rentas de propios facilitaban unos ingresos que, junto a los anteriormente citados, servían para que el ayuntamiento atendiera sus obligaciones con el vecindario y afrontara sus compromisos con la administración del Estado. A los propios, De Bernardo Ares la ha llamado la hacienda consuntiva porque sirve para hacer frente a los gastos generales de la administración; a la de arbitrios, hacienda instrumental, pues sus fondos se emplean para el pago de contribuciones y crediticia a la de pósito (que atiende a labradores y consumidores en caso de necesidad).⁹

El origen de estos derechos es lejano en el tiempo. Suele encontrarse en el momento de la fundación de la villa o ciudad, como dote del monarca o, muy corrientemente, se adquirió por el regimiento a la Corona. Santayana y Bustillo lo explica con gran claridad:

“Son muchas obligaciones y cargas de los pueblos. Para cumplir con ellas, no hay pueblo que no tenga su patrimonio. A éste, comúnmente, llamamos propios porque sus caudales son propios del pueblo y se consideran como dote propia, que se le ha señalado para sostener las cargas de la república. En España, de tiempo inmemorial, son propio patrimonio de las ciudades y poblaciones las tiendas, botigas, alhóndigas, lonjas y suelos que tienen sus plazas y mercados porque, por la facultad de vender en ellos, suelen pagar a las ciudades y pueblos algunos impuestos los tratantes. Pero a más de esto, suelen tener los pueblos heredamientos propios particulares de molinos, campos, villas, casas, treudos, censos y otros derechos”.¹⁰

8 Las rentas de propios se licitaban en almoneda pública. Un Auto de Buen Gobierno de 1693 alude a las ventajas que ofrece la competencia entre quienes acuden a este acto y prohíbe que alguien pública o secretamente la obstaculice. Cf. AHMPR. ABG. 1693 Art. 4 Leg. 2.296-7.

Otro documento, este de bien entrado el XVIII, proporciona más información. Por él, sabemos que las subastas se celebraban en la parte baja de las casas consistoriales. Como hora del remate solían fijarse las campanadas de avemaría o de ánimas del 20 de enero, día del patrono San Sebastián.

Los escribanos dejaron anotadas las palabras voceadas por el pregonero quien avivaba la voz y decía “¡Que no hay quien puje ni diga más por la dicha renta [la que fuere] que los citados [cantidad en que se remataba]! ¡Qué buena! ¡Qué buena! ¡Qué buena! ¡Pro le haga a quien la tiene puesta!”. Cf. AHMPR. Hacimientos de las rentas de Propios de 1780, Leg. 1.231.

9 BERNARDO ARES, José Manuel de. *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*, Córdoba: Universidad, 1993, pp. 25-26. Contra este planteamiento se ha mostrado González Beltrán que afirma que estos términos “no definen, tan solo delimitan”. Cf. GONZÁLEZ BELTRÁN. Jesús M. “Haciendas municipales en la Edad Moderna. Funciones y usos” en *Actas V Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna: la administración municipal en la Edad Moderna*, Cádiz, 1999, tomo II, pp. 25-26.

10 SANTAYANA Y BUSTILLO. Lorenzo: *Gobierno político de los pueblos de España y el Corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, 1979, p.79.

Una clasificación sencilla de los propios podría ser: inmuebles urbanos (carnicería, cárcel, matadero, pozos, pósito, fuentes, las casas consistoriales, hornos), rústicos (buena parte del término municipal que incluye tierras de labor, monte, bosques, etc.), diversas rentas y préstamos concedidos por el concejo.¹¹ En definitiva, se caracterizan por su heterogeneidad y nomenclatura provincial.¹² Solían subastarse anualmente.

Los bienes comunales no producían ingresos a las arcas públicas y, sometidos a la regulación de las ordenanzas municipales, son disfrutados por todos los vecinos.

Otra categoría representa los bienes apropiados o arbitrados; son, en general, antiguas tierras comunales que, forzado el cabildo por la coyuntura económica, arrienda para incrementar el capítulo de ingresos. Después eran frecuentes las prórrogas y el transcurso de los años las convertía en tierras de propios. Se les despojaba así de su primigenio aprovechamiento comunal.

Los arbitrios son ingresos complementarios de los propios. Es necesario autorización del Consejo de Castilla para imponerlos por un número de años y para conseguir un objetivo concreto. A este capítulo se le conoce también como hacienda instrumental; su presencia en las cuentas significa que hay dificultades en la tesorería porque ha aumentado la presión fiscal sobre el cabildo, se ha adquirido alguna renta u oficio a la Corona o, en el mejor de los casos, se emprenden obras públicas de elevado coste.

Fueron usados para hacer frente a la deuda municipal ya que los repartimientos no estaban bien vistos por la población. En esas circunstancias, las autoridades locales preferían contratar un censo y fijar un arbitrio con el que solventar la situación. Normalmente se gravaban artículos de primera necesidad para recaudar el arbitrio.

Durante los años estudiados no hemos detectado la presencia de arbitrios que cargaran el bolsillo de los portorrealeses. Esto no quiere decir que no existieran, sino que serían utilizados con otros fines, ajenos en principio, a la contabilidad sometida al mayordomo local.

Otro recurso muy utilizado fueron los censos; con ellos se financiaron obras públicas, se adquirieron rentas u oficios al monarca o se atendió la creciente presión tributaria a la que se sometió a los concejos.

11 NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco: "Haciendas municipales en el reino de Sevilla a mediados del siglo XVIII" en *Historia, Instituciones y documentos*, 1985, nº12, p.93.

12 SAÍZ MILANÉS, Julián. "Origen e historia de los bienes de propios" en ESTAPÉ Y RODRÍGUEZ, Fabián. *Textos olvidados*, Madrid, p.446.

Los prestamistas o censuistas era particulares o instituciones (órdenes religiosas, fundaciones, cabildos catedralicios o concejos). Los prestatarios o censatarios son ayuntamientos o particulares.

El capital es conocido como el principal. Los réditos son bajos, en torno al 3%. Si el prestatario es un ayuntamiento, como garantía, se estipula algún inmueble de titularidad pública o renta concejil.

Los repartimientos, dividir entre el vecindario la cantidad necesaria y proceder a su recaudación, originaba malestar general. Para evitarlo, el regimiento, prefería tomar un censo o imponer un arbitrio.

Las donaciones eran infrecuentes. Las penas de cámara, las multas, aportaban cantidades pequeñas. Podían encabezarse.¹³

Seguidamente expondremos el origen, volumen y relevancia de las denominadas rentas de propios de Puerto Real. Durante estos años fueron: la renta de la barca, la del río Salado, la del menudo, pescado, montarasía, dehesa del Peñón, del almacén, el arrendamiento de unas casas, la correduría, la renta de Torres y una demasía del 4%.

Atendiendo a su prestación, podemos clasificarlas en: Fincas rústicas (montarasía y dehesa del Peñón), Fincas urbanas (almacén, Torres y casas) y Derechos (los barcajes de Cádiz y el río San Pedro, el menudo y el pescado). La demasía del 4% es ocasional, debida a un escenario favorable que no se repetiría.

La renta del pasaje deriva del arrendamiento al mejor postor de las comunicaciones, por vía marítima, entre Puerto Real y Cádiz. Las cantidades recaudadas oscilan entre 12.100 reales de vellón de 1681 y los 3.575 de 1689 pasando por los 11.000 reales de 1680.

13 Es un acuerdo global entre el Ayuntamiento y el cobrador de rentas (que puede ser el Estado), por el cual el primero se compromete a entregar al segundo una cantidad total que representará la contribución del pueblo a las rentas provinciales. El cobrador no puede exigir más de lo pactado; el conjunto de la hacienda municipal, a cambio responde solidariamente. El Ayuntamiento recauda el dinero de la manera que puede. Si las Rentas de Propios rinden lo suficiente se paga con sus réditos; o bien, se juega con los distintos ramos sacando cantidades parciales para obtener el montante total. Se deben respetar las leyes generales del reino, pero las autoridades municipales gozan de gran libertad. Ellas deciden qué ramos, qué gremios, qué colectivos, qué personas van a sufrir el peso del impuesto. A favor tiene el sistema su sencillez. El administrador provincial cobra cantidades netas, prácticamente sin gastos. Hay pocos interlocutores y en caso de fallarle algún pueblo sabe a quién debe recurrir. Es un método práctico para cobrar los impuestos en pueblos pequeños donde el producto fiscal no llegaría ni a pagar el salario de un agente encargado de la administración directa. Cf. DEDIEU, J.P. *Real Hacienda y haciendas municipales. Siglo XVIII. Castilla*. Córdoba, 1996.

Supera habitualmente el 40% de la aportación anual, con picos del 68% (año 1680) y 84,8% de 1681. El montante total aportado durante estos años estudiados fue de 79.677 reales, el 53,8%. (Véanse los cuadros 1,2 y 5).

La renta más antigua que se disfruta es la del barcaje entre Puerto Real y El Puerto de Santa María. El privilegio data del momento de la fundación, concretamente de 1484, y fue una concesión de los Reyes Católicos. El ayuntamiento de la villa poseía la facultad de arrendar el cruce de una orilla a otra del río Salado o San Pedro. El barquero cobraba por cada pasajero, animal o carga a los que prestaba el servicio. Si se prescindía de él, esperaba un largo rodeo. Ordenaban Isabel y Fernando:

“Otro si por quanto en el camino que va para el puerto de santa maría ay un rrio salado Nos suplicastes que vos fizicemos merced para que se pusiese una barca por donde pasasen los vezinos de la dicha villa e los que por ende caminaren e que lo que la dicha barca rindiese que fuese para propios de la dicha villa a lo quel vos respondemos que nos plaze dello e que vos lo otorgamos assi e vos damos licencia para fazer la dicha barca e dicha villa”.¹⁴

La renta del río Salado o San Pedro se movió en unas cifras que oscilan entre los 1.518 reales de vellón del año 1682 y el valor más alto de 3.465 reales de 1680. Puso a disposición de la tesorería, en esta docena de años, 26.872 reales, el 18,1%. Como se observa en los cuadros 1, 2 y 5, a gran distancia de la renta del barcaje a Cádiz.

La renta del menudo, la venta de carne al vecindario en una carnicería de propiedad concejil, se alquilaba siguiendo unas pautas propias. No se adaptaba al año civil pues se arrendaba desde Pascua de Resurrección hasta los días de carnaval del ejercicio siguiente. Gracias a la minuciosidad del escribano del acto, que no era frecuente, conocemos que la primera festividad fue el 22 de abril de 1685 y la segunda el 26 de febrero de 1686. Este mismo funcionario de 1685 anotó quién era el arrendador y algunos precios (menudos de la carne, 2 reales de vellón, los de cerdo 4 reales y los de vaca, 8 reales).

Su valor estaba determinado por la demanda de la clientela y el tipo de ganado sacrificado en el matadero. Fue un género, junto al pescado, muy gravado por la hacienda real.¹⁵

Las cantidades recaudadas se mueven entre 3.300 reales de 1683 y 771 de 1680 pasando por 3.187 reales de vellón de 1689. Representaba en cada ejercicio en torno a 2.000 reales, el 19%. Alcanza un total de 23.422 reales de vellón, el 15,8%. (Véanse los cuadros 1, 2 y 5).

14 MURO OREJÓN, Antonio. “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1950, tomo XX, p.14. e IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*, Málaga, 2003, pp.13-32.

15 SUREDA CARRIÓN, José Luis. *La hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*, Madrid, 1949, pp. 143 y 144.

La renta del pescado deriva de las cantidades que producía el alquiler de la pescadería pública. No producía un beneficio interesante y, por ende, su atractivo era escaso.

El regimiento procuraba defender a los pescadores locales frente a los forasteros (que debían sacar una licencia). Al mismo tiempo les prohibía vender sus capturas en el propio domicilio; estaban obligados a hacerlo en la pescadería pública. Las multas por contravenir la norma estaban fijadas en los bandos de buen gobierno de la alcaldía.¹⁶

Durante el periodo produjo 2.317 reales, el 1,5%. Pronto desapareció esta utilidad de la hacienda concejil.

La renta de montarasía la vinculamos a la explotación de parte del extenso término municipal portorrealense. Su contribución total fue de 5.301 reales de vellón, el 3,5%, y las cifras por las que se cedió el derecho a un arrendador cortas, si exceptuamos las anualidades de 1665 y 1666 con 880 reales y 1.111 reales de vellón respectivamente. En los ejercicios económicos sucesivos de los que contamos con datos, solo destacamos 1687 y 1688 con 638 reales y 572 cada uno. (Véanse los cuadros 1, 2 y 5).

La dehesa del Peñón constituye uno de los escasos ejemplos de arrendamiento de tierras en la Real Villa con el objetivo de allegar fondos para los propios. Aunque se disponía de un amplio término municipal las tierras no se podían destinar a este fin.¹⁷ De todas maneras, en momentos de graves apuros, el consejo intentó y logró autorización para convertir algunas dehesas comunales en tierras arbitradas.

Aparece por primera vez en el ejercicio de 1680 con 300 reales de vellón; luego desaparecería hasta 1685. A partir de esta fecha y hasta 1688 se consolida en 715 reales (alrededor del 6%) por ejercicio; es decir, el doble de la cantidad inicial de 300 reales, pero en 1689 ya no se arrienda. Ofreció poco provecho pues totalizó una suma de 3.160 reales de vellón, el 2,1% del periodo. (Véanse los cuadros 1, 2 y 5).

Seguidamente recogemos un grupo de rentas de propios que aparecen y desaparecen en las cuentas. Está claro, unos años se arrienda y otros, no. En cualquier caso, son importes bajos. Nos referimos, en primer lugar, al tributo del almacén, un local contiguo a la carnicería, que produjo en estos años 3.842 reales, el 2,5%. Lo pagaban los herederos del capitán don Digo del Valle. Un segundo ejemplo es la casa que estaba arrendada, y que fue propiedad de

16 ANARTE ÁVILA, Rafael M. "Un retazo de intrahistoria" en ANARTE ÁVILA R.M. y CRUZ BELTRÁN. J. M^º. *Estudio de Puerto Real*, Sevilla, 2020, p.63.

17 MURO OREJÓN, A. *Puerto Real en el siglo XVIII (Noticias documentales para una historia de la Real Villa)*, Sevilla, 1961. p. 15.

Francisco Jiménez. Aflora por vez primera en 1688, con 313 reales de vellón, para al año siguiente cuadruplicar su renta y pasar a 1.200 reales, el 10% del ejercicio. Su aportación total fue, véanse los cuadros 1, 2 y 5, de 1.513 reales, el 1%.

La correduría aparece en la cuenta de 1689. Data de tiempos de Felipe II, de junio de 1589; se pagó por este derecho 19.800 reales de vellón. El corredor entendería en las compras y ventas de bienes inmuebles, muebles, semovientes y de cualquier género.

Únicamente se nombraba un corredor para toda la población; éste sólo actuaba cuando era demandado por los interesados para establecer un justiprecio.¹⁸ Comprador y vendedor procuraban acordar el valor de la operación sin necesidad de su presencia ya que entonces no tenía derecho a exigir estipendio alguno.

Se remató en 200 reales, el 1,6% de su anualidad. Sumó una modestísima cifra, 200 reales, el 0,1%, en el conjunto de estos años.

La renta de Torres deriva de una pequeña propiedad sita en la calle De la Torre. Surge en las cuentas de 1683 con 305 reales y el 1,6%.

Una aportación extraordinaria en 1689 significó la liquidación de la deuda, por valor de 873 reales, que mantenía con la tesorería Andrés Sánchez.

La demasía del 4% asoma, por primera y única vez en 1683, con el desembolso de 600 reales de vellón. La documentación, con su contención habitual, no proporciona ninguna orientación sobre su origen.

Estos últimos derechos (renta de la Torre, arriendo de casas, correduría y abono de la deuda) asisten, como se observa en los cuadros 1, 2 y 5, con cantidades muy modestas que oscilan entre los 1.513 reales del alquiler de unos inmuebles y los 200 que prestan la correduría. Los ingresos debidos a la demasía y saldo del pasivo por Sánchez son completamente atípicos, son puntuales y era difícil que se repitieran.

LOS GASTOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL

El conocimiento de la partida de gastos es importante para el investigador porque desvela el destino de las cantidades egresadas y cuáles son los objetivos políticos del regimiento.¹⁹ Entre

18 AHMPR. Leg. 1.454, "Títulos de los oficios de fieles ejecutores: tres procuradores de causas, fieles de carnicería, repeso, alhóndiga, peso y medida".

19 BERNARDO ARES, José M. de: "Gobernantes y gobernados en el Antiguo Régimen. Estado y sociedad desde la perspectiva local" en *Axarquía*, 14, 1985, p. 34.

las egresiones de cualquier municipio de la época podemos citar las inherentes al funcionamiento de la institución municipal como: salarios de sus empleados, pagos de las contribuciones estatales, costes de representación, pleitos, compras de rentas u oficios a la Corona, obras públicas, subvenciones de actos religiosos, celebraciones civiles, abonos de censos (principal y réditos), lucha contra epidemias, hambrunas, la educación primaria, sanidad, etc.

La heterogeneidad y confusión del Antiguo Régimen favorecían que los regidores perpetuos del cabildo (a veces por la indolencia del corregidor o alcalde mayor) disfrutaran de un gran margen de autonomía y orientasen el gasto concejil según sus propios intereses.²⁰

Para nuestro estudio, hemos cuantificado y clasificado los gastos en ocho partidas: salarios, censos, festividades eclesiásticas, contribuciones estatales, transportes, ordinarios y extraordinarios. Por gastos ordinarios entendemos aquellos directamente relacionados con el funcionamiento de la administración local: arrendamientos, papel sellado, resmas de papel, pagos a veedores y verederos, reparaciones menores, gratificaciones por la caza de alimañas, etc. Y por extraordinarios, a los desembolsos que no son regulares, por ejemplo: exequias reales y casamientos, confirmación de privilegios, medidas para combatir las epidemias y el desabastecimiento.

LOS SALARIOS

Analizamos los sueldos que el regimiento abona a sus empleados. Estos son los que reflejan las cuentas: escribano del cabildo (recibe 300 reales de vellón), el maestro de primeras letras (no aparece siempre pero cuando lo hace, cobra 300), el médico vive una situación semejante al docente; le pagan 341. Pensamos que no todas las anualidades contaron con estos profesionales y por eso no aparecen sus devengos.²¹ Empleados de un nivel más bajo, y lógicamente lo son sus ingresos, son el pregonero, los dos porteros y el relojero a los que se les paga 100 reales de vellón por ejercicio a cada uno. Al sacristán, 132 reales en 1665.

El contador, responsable con el mayordomo de las cuentas públicas obtuvo 151 reales en 1665 y 240 en 1685; el mayordomo, su jefe directo, 400 en 1665.

También se anotan las cantidades recibidas por los regidores perpetuos. Son cargos públicos, autoridades locales, que se sientan en la sala capitular porque adquirieron al monarca

20 BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel. "La hacienda municipal gaditana en el reinado de Carlos III" en *Gades*, 9, 1982, p.43. y MARINA BARBA, Jesús. *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992, p. 215.

21 No era infrecuente que la educación quedara en manos de quienes recibían el servicio. Otras veces, como en el caso portorrealeño, se abre una escuela gratuita gracias a la fundación por don Gutierre de Cetina (regidor perpetuo de Cádiz y caballero de la orden de Santiago) y su esposa, doña Leonor González de Abelda, a finales del XVII, en el convento de San Francisco de Paula de la Real Villa. Cf. ANARTE ÁVILA, Rafael M. "La educación primaria en Puerto Real durante el Trienio Liberal (1820-1823)" en *Actas VII Jornadas Historia de Puerto Real*, Cádiz, 2000, p.75.

el oficio municipal o bien, lo han heredado. Colaboran con el corregidor o el alcalde mayor – cuando lo hubiere- en la gestión del municipio. Si no se dispusiera de corregidor, de entre los regidores se nombraría anualmente a uno o dos de ellos (son los alcaldes ordinarios) que ostentarían la máxima autoridad. En general, no gozan de las simpatías de la población. El común, la gente corriente, lo considera un grupo corrupto, Han pagado mucho por su empleo y el sueldo es escaso, gira alrededor de los 60 reales de vellón anuales. En 1665 eran nueve los regidores de la villa y se repartieron 1.122 reales -unos atrasos-; a cada uno le correspondió 124 reales. Otra vez asoman en 1680 pero con una cantidad a dividir de 331 reales.²² Como se ve, son retribuciones simbólicas que, en algún caso, empujarían a la corrupción.²³

La observación de los cuadros 3, 4 y 6 nos muestra las cifras tan reducidas que se emplearon en este concepto durante el periodo estudiado. La anualidad más alta corresponde a 1665, con 2.312 reales, el 33,1%. Otros ejercicios, con cifras inferiores, son los de 1680, 1682, 1683 y 1689.

Supuso un montante total de 13.806 reales de vellón, el 9,2%. Este importe, relativamente pequeño, creemos que obedece a los bajos salarios y a la escasez de personal contratado.²⁴ Por otra parte, de la documentación exhumada se deduce que debió producirse una preocupante discontinuidad en el cobro de los emolumentos.

LOS CENSOS

Fueron utilizados para allegar fondos con inmediatez. Se contrataron en momentos de gran necesidad, para cubrir los apremios del cabildo: hambrunas, pestes, pagos de contribuciones, adquisición de rentas u oficios a la Corona ...

El censo que nos ocupa data de 1632 y se contrató con una familia jerezana.²⁵ Recibió el concejo 9.990 ducados de principal con el objetivo de adquirir a la Corona las alcabalas de la villa. El interés acordado fue del 5% y los pagos por San Juan y Navidad en la ciudad de Jerez de la Frontera. Como aval se pusieron las rentas de propios de la villa y algunas dehesas (Pedro Esteban, Algaida y Matagorda).

22 A mediados del XVIII los regidores perpetuos eran once y se repartían 726 reales de vellón; es decir, 66 reales para cada uno. Cf. ANARTE ÁVILA, Rafael M. *El municipio de Puerto Real desde las reformas de Carlos III hasta la instauración del régimen liberal (1760-1835)*, Cádiz: Universidad, 2003, p.249.

23 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. "La crisis del municipio andaluz en la segunda mitad del siglo XVII" en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *En torno al municipio en la Edad Moderna*, Granada, 2005, p.321.

24 El profesor De Bernardo Ares también detecta, en el regimiento cordobés de época de Carlos II, cierta escasez de personal e incluso salarios bajos. Cf BERNARDO ARES, José Manuel de. *Corrupción política y centralización administrativa ...* pp.116 y ss.

25 AHMPR. Actas capitulares, A.C. 26-8-1632.

Una década después se redimieron 76.826 reales de vellón y quedaron pendientes 33.249 reales.²⁶

El abono de la cuota, según los plazos acordados con la familia de don Pedro Hinojosa de Cantoral, no se cumplió los años 1665, 1666, 1684 y 1689. Se dio, por tanto, algún incumplimiento en el pago. Entre los restantes ejercicios podemos diferenciar aquellos que se amortizaron importantes sumas (1680, 1681, 1686 y 1688) y otros que destacan por su escasa cuantía. En términos porcentuales, algunos años superan la veintena, incluso se alcanza el 42,2% (1688).

Observando los cuadros 3, 4 y 5 vemos que cuatro expedientes de cuentas de propios, de los doce estudiados, registran sumas crecidas y otros dos (1683 y 1687) proporcionan 600 reales. Contribuyó con 19.075 reales, el 12,7%. Se puede afirmar, con las limitaciones que ya han sido expuestas, que dicho censo -cuando se pagó- supuso una carga relevante para la tesorería local.

LAS FESTIVIDADES ECLESIAÍSTICAS

Determinadas manifestaciones religiosas, como procesiones, actos de culto y sermones, estaban subvencionados por el concejo. De entre ellos, destacaba el Corpus Christi con una dotación de entre 800 y 1.000 reales de vellón anuales -aunque hubo años en los que se redujo considerablemente la asignación. Coincide con las anualidades más difíciles (1680 y 1681) por la coyuntura que se vivió.

Tras el desfile de la custodia por las principales calles marchaban los cabildos civil y eclesiástico, gigantes y cabezudos, danzarines y dragones.

Otras festividades, a las que se consideraba menores, lógicamente, contaban con una financiación inferior fueron: las de San Sebastián (patrono de la población), San Roque (copatrono y abogado, como el anterior, contra la peste). También se celebraba la Candelaria (a primeros de febrero). Solían disponer de un total de 300 reales, dependía del año.

A veces, el escribano, probablemente inducido por el regidor correspondiente, precisaba que la cantidad empleada (126 reales) ha sufragado la cera y otros gastos de la salida procesional del Cristo de la Vera Cruz de los Descalzos (convento de San Diego).

26 AHMPR. Órdenes sobre el manejo de los Propios y Arbitrios (1760-1831), Leg. 1.225.
AHMPR. Actas capitulares. A.C. 7-4-1768, 14-4-1768, 22-4-1768, 25-4-1768 y 7-6-1768.

También se costeaban los sermones que se oficiaban en la iglesia parroquial con motivo de la cuaresma. Se donaban 220 reales de vellón y, con frecuencia, apuntaban los datos personales del fraile que daba las charlas.

Excepto las cuentas de 1680, 1681, 1684 y 1686 con cifras realmente bajas los demás ejercicios económicos se encuentran entre los 6.522 de 1682 y los 994 de 1689 pasando por los 1888 reales de 1666. Si partimos de los cuadros 3 y 4, vemos que son cantidades altas, muy en la línea seguida por los ayuntamientos de la época. Esto indica que nos encontramos ante una sociedad todavía muy sacralizada, que veía con buenos ojos la exaltación del sentimiento religioso, y las autoridades municipales -que lo sabían- no iban a decepcionarla.

El cuadro 5 nos permite conocer la inversión total en este capítulo, 19.337 reales de vellón, (el 12,8%), prácticamente la misma suma entregada para hacer frente al censo de Hijos Cantoral.²⁷

LAS OBRAS PÚBLICAS

Este apartado concierne a aquellas actividades emprendidas por la administración municipal para atender las necesidades de los vecinos y mejorar su calidad de vida. Acogemos bajo estos términos: los desagües de lagunas, reparaciones de dependencias concejiles, limpieza de pozos comunales, arreglos menores de caminos, etc.

Las cuentas de propios que hemos trabajado no ponen de manifiesto, tampoco parece que se disponga de fondos, ninguna obra de envergadura: empedrado de calles, abastecimiento de agua (nuevos pozos, fuentes o canalizaciones) o mejoras en el muelle.

El año con mayor inversión, véanse los cuadros 3 y 4, es el de 1680 (3.573 reales) y porcentaje del 21,9%. Le sigue, muy lejanamente, el de 1682, con 1.587 reales de vellón y el 13,8%. El importe total invertido en esta docena de años fue, como otros apartados, modesto: 8.921 reales, el 5,9%. (Véase el cuadro 6).

LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES

Nos referimos a aquellos tributos que impuestos por la Corona debe satisfacer la administración municipal. La cuantía exigida está en función de la coyuntura nacional e in-

27 Las festividades religiosas solían consumir gran parte del presupuesto del gasto municipal. Cf. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. "La crisis del municipio andaluz en la segunda mitad del siglo XVII" en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *En torno al municipio en la Edad Moderna*, Granada, 2005, p.320.

ternacional. La recaudación, cuando el cabildo no dispone de numerario para satisfacer la cantidad correspondiente, siempre generaba malestar vecinal.

Observando los cuadros 3 y 4 nos apercebimos de que el año 1689 aportó 4.987 reales de vellón y el porcentaje de 41,8%. Próxima a estas cifras son las de 1685 (3.142 reales y el 35,9%). Únicamente el ejercicio de 1665 no apunta ninguna cantidad por este concepto. Se pagaron en total 22.320 reales, el 14,8%, solo por debajo de los gastos ordinarios e igualando en la práctica a los extraordinarios. No nos parece que en estos años la presión fiscal sobre el cabildo pueda considerarse elevada.

EL TRANSPORTE DE MILITARES

Alude este capítulo a la obligación que soporta el concejo de Puerto Real de costear el traslado a Cádiz, el llamado pasaje, de las personalidades que llegan a la villa. Igualmente, se asumirán las cantidades causadas por las tropas que transitan por la población y deben usar el barcaje del río San Pedro. El regimiento dedicó mucho más dinero a cumplir con esta obligación que a la primera.

Ocasionalmente, la puntillosidad del escribano y el regidor perpetuo responsable del pago nos ha permitido conocer quiénes navegan hasta Cádiz y el regimiento al que pertenecen los soldados que cruzan de la orilla portorrealena a la portuense.

Los cuadros número 3 y 4 demuestran que las anualidades con más movimiento fueron las de 1684 (700 reales), 1688 (681) y 1665 (550 reales de vellón). Los ejercicios de 1681, 1682, 1683, 1685, 1686 y 1687 no destinaron ninguna cuantía a esta partida. El cuadro 6 ofrece la cifra total, 2.684 reales, el 1,7%. Podemos afirmar que no resultó oneroso para el cabildo.

LOS GASTOS ORDINARIOS

Encuadramos en este capítulo a los gastos corrientes, habituales, de la administración portorrealena. Pertenecerían a este grupo: la atención a militares en tránsito por la población (alojamiento y alimentación), papel sellado, bulas, pago a veedores, verederos, reparaciones menores (reloj, candados de la cárcel), arrendamientos, tasadores, comisionados de la audiencia sevillana o chancillería de Granada, litigios con instituciones o particulares, importe del refresco ofrecido a las autoridades, cargas de leña, aceite y jabón, papel, desplazamientos de los regidores a Cádiz, Jerez de la Frontera o Sevilla, gratificaciones por la caza de alimañas ...

Cubrir este apartado supuso para el ayuntamiento un importante desembolso. Con inversiones muy altas los ejercicios de 1683 (10.117 reales, el 64,2%) y 1666, (8.858 reales y

el 56,5%) de esas anualidades. Para los siguientes años, las cuantías descienden a cantidades que superan, en algunos casos, los 3.000 y 4.000 reales. En el global participa 41.782 reales de vellón, el 27,8%, muy por encima de los gastos extraordinarios a quien dobla.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS

Bajo este concepto situamos aquellas egresiones que se apartan del gasto corriente u ordinario por su excepcionalidad, por su carácter esporádico. A este apartado pertenecerían:

1) La lucha contra las epidemias que durante este periodo asolan al país y, en concreto, la comarca. Obligaba a adoptar medidas extraordinarias (establecimiento de cordones sanitarios y rondas nocturnas de vigilancia, contratación de médicos) como en 1680 y 1681. Un contemporáneo, el saboyano Raimundo de Lantery, dibuja un panorama apocalíptico. Las calles estaban desiertas, la vida parecía haberse detenido, la enfermedad causaba estragos y los muertos aumentaban. Aquellos que tenían la posibilidad de hacerlo abandonaban la ciudad y buscaban refugio y aislamiento en sus posesiones campestres.²⁸

2) Hacer frente a las hambrunas originadas por la sequía, responsable de la carestía de los alimentos. En efecto, años malos fueron los de 1680, 1682, 1683 y 1684. Para mantener el sosiego vecinal y alejar la posibilidad de tumultos se hacía imprescindible llevar a cabo importantes compras de grano.

3) Casamientos y exequias reales. Los funerales de la primera esposa de Carlos II, María Luisa de Orleans y Estuardo, fallecida el día 12 de febrero de 1689, costaron 555 reales de vellón.

4) Los privilegios de los que gozaba Puerto Real debían confirmarse cuando fallecía el monarca y ascendía su heredero al trono. Estos trámites burocráticos eran de cumplimiento generalizado y, consecuentemente, se dilataban en el tiempo y exigían costosos desembolsos. En nuestro caso, en 1687 se elevó a 1.000 reales de vellón.

5) Finalmente, el incremento patrimonial, que surge en 1687, con la adquisición de un inmueble en la calle Vaqueros por 5.589 reales de vellón. Nuevamente, a pesar de la contención del lenguaje técnico –y reiterativo– que se utiliza en cada uno de los apuntes contables por el escribano, aflora la anécdota y emplea este varias líneas en detallar cuidadosamente las lindes de la casa recién adquirida.

28 LANTERY, Raimundo de. *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II*, Cádiz, (Estudio preliminar y edición de Manuel Bustos Rodríguez), 1983, pp. 177 y ss.
Una completa visión de la epidemia de peste de 1649 en la villa en IZCO REINA, Manuel J. “La epidemia de peste de 1649 en Puerto Real” en *Matagorda*, 1, Cádiz, 2015, pp. 17-46.

La observación de los cuadros 3 y 4 muestra que las anualidades más costosas se corresponden con los momentos más difíciles de la lucha contra la peste: 1681 (4.501 reales, el 31,2%) y 1687 por la compra del inmueble con 7.089 reales de vellón, el 42,4%.

A pesar de esto, el desembolso global fue de 21.980 reales, el 14,6%, por debajo de los gastos ordinarios y las contribuciones estatales.

CONCLUSIONES

La conservación entre los fondos del archivo portorrealeno de 12 expedientes de cuentas de propios, sobre un total de 36, supone la desaparición de las dos terceras partes de estos; una cantidad importante que, como se apuntó, condicionará nuestra investigación sobre la hacienda concejil en tiempos de Carlos II.

La diferencia entre ingresos (cargo) y gastos (data), durante esta docena de años, es muy corta: se reduce a 1.823 reales de vellón a favor de los segundos, (véase el cuadro 7). Cifra que refuerza la imagen de manipulación y ocultación, ya evidente en el interés, de parte de sus responsables, por cuadrar como fuere las cuentas anuales y el retraso con el que se acomete su elaboración. La conservación de un tercio de la documentación nos reafirma en que algo insólito debió suceder.

En el capítulo de ingresos representan el pilar básico las rentas de propios, única fuente que nutre las arcas concejiles. Los arbitrios, hacienda instrumental o complementaria, no aparece en estos años, al menos, con fines de financiación del tesoro portorrealeno. Sí debió imponerse algún tipo de repartimiento o contratar un censo, del que no ha quedado rastro documental, pero cuya presencia sería imprescindible para respaldar la compra de la villa a la familia de Díaz Pimienta en el año 1676.

Dentro de las rentas de propios destacan los barcajes de Cádiz y el río San Pedro, con aportaciones respectivas de 79.677 reales de vellón, el 53,8%, y 26.827 reales, el 18,1%, fruto de la capacidad de intervención que tenían los municipios de la época, tanto en la red vial como en los instrumentos de medida y actividad mercantil. La renta del menudo se erige como tercer sostén de la hacienda portorrealena con 23.422 reales, el 15,8%; muy cercana al barcaje del San Pedro.

El resto de las utilidades (montarasía, renta del pescado, almacén, dehesa del Peñón, renta de la Torre, de correduría y un alquiler), se definen por su irregularidad y baja cuantía y cooperan al montante global con 18.111 reales, el 11,8%.

En resumen, la hacienda de Puerto Real no se sustenta en el patrimonio inmueble municipal sino en unos derechos, en las cantidades que el regimiento cobraba a unos arrendadores que prestaban un servicio de transporte y, en menor grado, el abastecimiento de carne al vecindario.

El global de gastos de esta docena de años se eleva a 149.905 reales de vellón. La partida mayor (41.782 reales, el 27,8%) se dedicó a hacer frente a los gastos corrientes del concejo y a sufragar tributos estatales 22.320 reales, (el 14,8%); los extraordinarios detrajeron 21.980 reales, (el 14,6%); ambos aproximadamente la mitad que los ordinarios. Como se puede ver, cuadro 6, el conjunto se caracteriza por tener unos valores muy semejantes que no sobrepasan el umbral de los 23.000 reales para esta docena de anualidades.

Se ajusta Puerto Real a la tónica imperante en la época. Se administraban pocos fondos y, como otras poblaciones andaluzas, su destino solía ser sorprendente.²⁹

Los ingresos, según la documentación disponible, parece que fueron suficientes para mantener la maquinaria municipal y el control de la partida de gastos por sus responsables capitulares. Apuntamos que, tanto ingresos como gastos, al igual que en otros lugares, se definen por su modestia.

RENTAS DE PROPIOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL. CUADRO Nº 1							
CONCEPTO	ANUALIDADES						TOTAL
	1665	1666	1680	1681	1682	1683	
Barca del Pasaje	5500-4,9%	5350-46,2%	11000-68,3%	12100-84,8%	8800-67,9%	9900-54,6%	52650
Barca del río Salado	1980-17,6	1980-17,1	3465-21,5	--	1518-11,7	3355-18,5	12298
Renta del menudo	2000-17,8	2250-19,4	771-4,7	840-5,8	2093-16,1	3300-18,2	11254
Renta del pescado	485-4,3	532-4,6	--	360-2,5	340-2,6	--	1717
Montarasia	880-7,8	1111-9,6	220-1,3	286-2	200-1,5	330-1,8	3027
Tributo del almacén	370-3,2	341-2,9	342-2,1	682-4,7	--	341-1,8	2076
Dehesa del Peñón	--	--	300-1,8	--	--	--	300
Renta de la Torre	--	--	--	--	--	305-1,6	305
Demasia del 4%	--	--	--	--	--	600-3,3	600
Total	11215	11564	16098	14268	12951	18131	84227

NOTAS: 1) Las cantidades están dadas en reales de vellón.

2) La segunda cifra que acompaña a las cantidades es el porcentaje.

FUENTE: AHMPR. Leg. 1.124-3 y 1.295-2. Elaboración propia

²⁹ Domínguez Ortiz los califica de "irrisorios y distribución singular". Cf. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. "La crisis del municipio andaluz en la segunda mitad del siglo XVII" en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *En torno al municipio en la Edad Moderna*, Granada, 2005, p.320, 322. Más adelante lo ejemplifica con el caso de Gines (Sevilla), que cuenta con unos ingresos casi nulos y un gasto de 450 reales de vellón anuales. Parte de HERRERA GARCÍA, A. *Gines* (Sevilla), 1990, p. 132.

RENTAS DE PROPIOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL. CUADRO N° 2							
CONCEPTO	ANUALIDADES						
	1684	1685	1686	1687	1688	1689	TOTAL
Barca del Pasaje	5500-53,3%	4422-49,6%	4620-43,4%	4510-39,5%	4400-40%	3575-30,2%	27027
Barca del río Salado	2805-27,2	1870-21	2475-23,2	2882-25,2	2442-22,6	2100-17,7	14574
Renta del menudo	1500-14,5	1032-11,5	2139-20,1	2310-20,2	2000-18,5	3187-26,9	12168
Renta del pescado	300-2,9	300-3,3	--	--	--	--	600
Montarasia	200-1,9	220-2,4	344-3,2	638-5,5	572-5,3	300-2,5	2274
Tributo del almacén	--	341-3,8	341-3,2	352-3	341-3,1	391-3,3	1766
Dehesa del Peñón	--	715-8	715-6,7	715-6,2	715-6,6	--	2860
Arrendamiento casas	--	--	--	--	313—2,9	1200-10,1	1513
Renta Correduría	--	--	--	--	--	200-1,6	200
Cobro deuda	--	--	--	--	--	873-7,3	873
Total	10305	8900	10634	11407	10783	11826	63855

NOTAS: 1) Las cantidades están dadas en reales de vellón.

2) La segunda cifra que acompaña a las cantidades es el porcentaje.

3) Deuda cobrada a Andrés Sánchez.

FUENTE: AHMPR. Leg. 1295-3, 1.295-4 y 1.295-5. Elaboración propia

GASTOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL. CUADRO N° 3							
CONCEPTO	ANUALIDADES						
	1665	1666	1680	1681	1682	1683	TOTAL
Salarios	2312-33,1%	729-4,6%	1830-11,2%	1046-7,2%	1547-13,4%	1402-8,8%	8866
Censo	--	--	3400-20,8	3371-23,4	206-1,7	600-3,8	7577
Festividades eclesiásticas	2622-37,6	1888-12	500-3	170-1,1	6522-56,8	1356-8,6	13058
Obras públicas	--	154-0,4	3573-21,9	780-5,4	1587-13,8	352-2,2	6446
Contribuciones estatales	--	506-3,2	1755-10,7	1007-7	726-6,3	1930-12,2	5924
Transporte	550-7,8	340-2,1	246-1,5	--	--	--	1136
Ordinarios	1186-17	8858-56,5	4020-24,7	3510-24,4	884-7,7	10117-64,2	28575
Extraordinarios	302-4,3	3193-20,3	949-5,8	4501-31,2	--	--	8945
Total	6972	15668	16273	14385	11472	15757	80527

NOTAS: 1) Las cantidades están dadas en reales de vellón.

2) La segunda cifra que acompaña a las cantidades es el porcentaje.

FUENTE: AHMPR. Leg. 1.124-3 y 1.295-2. Elaboración propia

GASTOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL. CUADRO Nº 4							
CONCEPTO	ANUALIDADES						
	1684	1685	1686	1687	1688	1689	TOTAL
Salarios	825-12,3%	701-8%	584-2,7%	711-4,2%	914-7,7%	1205-10,1%	4940
Censo	--	146-1,6	5795-27,1	600-3,5	4957-42,2	--	11498
Festividades eclesiásticas	434-6,4	839-9,5	280-1,3	2042-12,2	1690-14,3	994-8,3	6279
Obras públicas	1335-19,9	70-0,8	309-1,4	455-2,7	263-2,2	43-0,3	2475
Contribuciones estatales	450-6,7	3142-35,9	2833-13,2	4321-25,8	663-5,6	4987-41'8	16396
Transporte	700-10,4	--	--	--	681-5,8	167-1,4	1548
Ordinarios	2383-35,6	3492-39,9	2160-10	1481-8,8	1321-11,2	2370-19,9	13207
Extraordinarios	550-8,2	360-4,1	1644-7,7	7089-42,4	1250-10,6	2142-17,9	13035
Total	6677	8750	13605	16699	9431	11908	69378

NOTAS: 1) Las cantidades están dadas en reales de vellón.

2) La segunda cifra que acompaña a las cantidades es el porcentaje.

FUENTE: AHMPR. Leg. 1.295-3, 1.295-4 y 1.295-5. Elaboración propia

INGRESOS TOTALES POR RENTAS. CUADRO Nº 5		GASTOS TOTALES POR PARTIDAS. CUADRO Nº 6	
RENTAS DE PROPIOS	TOTAL (r.v. --%)	CONCEPTO	TOTAL (r.v. --%)
Barca del Pasaje	79677-53,8%	Salarios	13806-9,2%
Barca del río Salado	26872-18,1	Censo	19075-12,7
Renta del menudo	23422-15,8	Festividades eclesiásticas	19337-12,8
Renta del pescado	2317-1,5	Obras públicas	8921-5,9
Montarasía	5301-3,5	Contribuciones estatales	22320-14,8
Tributo del almacén	3842-2,5	Transporte	2684-1,7
Dehesa del Peñón	3160-2,1	Ordinarios	41782-27,8
Renta de la Torre	305-0,2	Extraordinarios	21980-14,6
Demasía del 4%	600-0,4		149905
Arrendamiento casas	1513-1		
Renta Correduría	200-0,1		
Cobro deuda	873-0,5		
	148082		

NOTAS: 1) Las cantidades están dadas en reales de vellón.

2) La segunda cifra que acompaña a las cantidades es el porcentaje.

FUENTE: AHMPR. Leg. 1.124-3, 1.295-2, 1295-3, 1.295-4 y 1.295-5. Elaboración propia

INGRESOS Y GASTOS DEL CABILDO DE PUERTO REAL. CUADRO N° 7													
CONCEPTOS	AÑOS											TOTAL	
	1665	1666	1680	1681	1682	1683	1684	1685	1686	1687	1688		1689
INGRESOS	11215	11564	16098	14268	12951	18131	10305	8900	10634	11407	10783	11826	148082
GASTOS	6972	15668	16273	14385	11472	15757	6677	8750	13605	16699	9431	11908	149905

NOTA: 1) Las cantidades están dadas en reales de vellón.

FUENTE: AHMPR. Leg. 1.124-3, 1.295-2, 1295-3, 1.295-4 y 1.295-5.

Elaboración propia.

